

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES VINCULADAS AL PLAN ESTRATÉGICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA UPM.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM), frente al reto que supone la crisis climática y el consiguiente proceso transformador hacia una sociedad donde el modelo de producción y consumo no pueden ser ajenos a los límites ambientales y de recursos del planeta, pone en marcha la convocatoria de becas de colaboración vinculadas al Plan Estratégico de Sostenibilidad Ambiental de la UPM.

En el actual contexto cambiante, interconectado y en crisis múltiple (ambiental, socio-económica y política), los campus universitarios urbanos y las ciudades donde se insertan están llamados a ser laboratorios donde experimentar ideas, prototipos y acciones que produzcan evidencias para construir nuevos modelos de ciudad y nuevas formas de producción, servicios y consumo responsables en general.

En esta misión, las universidades y los campus universitarios poseen las características idóneas y el potencial adecuado para convertirse en uno de los agentes estratégicos para afrontar los retos del desarrollo sostenible.

Ante este reto, la UPM está preparando su nueva estrategia de sostenibilidad ambiental para los años 2026–2030, que tenga en cuenta el nuevo ordenamiento legal y los objetivos estratégicos que se están estableciendo para el futuro.

Asimismo, para cumplir con la normativa las organizaciones deberán adquirir los conocimientos necesarios para ser capaces de identificar y gestionar datos relacionados con el reporting de sostenibilidad de una universidad pública española.

Desde la adopción del primer Plan Estratégico de Sostenibilidad Ambiental, la Universidad se ha puesto como objetivo la mejora de su impacto y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y ha puesto en marcha múltiples acciones cuyos resultados deben ser medidos, analizados y finalmente reportados para cumplir así con la legislación en vigor. Dentro de estas acciones destaca la puesta en marcha de un plan de residuos para la UPM.

Como consecuencia de todo ello, la presente convocatoria pone a disposición de los estudiantes recursos para la realización de 3 becas colaboración vinculadas al Plan Estratégico de Sostenibilidad Ambiental de la UPM para 2025.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de los estudiantes universitarios en aspectos relacionados con la organización, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional técnica y gestora, desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal.

Esta formación se incluye dentro de los proyectos de sostenibilidad lanzados desde el rectorado para los diferentes centros de la UPM el año 2025.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **3 Becas de Colaboración** para el **curso 2025/26, a desarrollar antes de la finalización del año 2025.**

La dotación total estimada para cada beca es de 1.200 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 18.27.03 Art. 48 el importe de 3.600 euros quedando asumidos los gastos de seguridad social en la misma unidad de gastos.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total de cada beca será de **1.200 euros con 160 horas de dedicación** y una duración de 3 meses, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener la Beca de Colaboración los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso académico 2025/26, y permanecer matriculado de un mínimo de 30 créditos en el curso en el que se realice la colaboración en estudios oficiales de Grado o Máster universitario.

- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante). Los extranjeros con residencia fiscal fuera de España estarán obligados a la retención de impuestos correspondiente a esta situación dentro de su remuneración.
- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster universitario.
- d) No podrán ser beneficiarios de una Beca de Colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca de Colaboración anterior.

Artículo 5.- Proyecto Formativo de Colaboración.

Se propondrá un Proyecto Formativo de Colaboración, por cada beca, profundizando en la formación del estudiante y centrado en el aprendizaje de las competencias básicas transversales de dirección, organización, promoción y gestión, así como otras establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio vinculadas al próximo Plan Estratégico de Sostenibilidad Ambiental de la UPM.

La descripción de cada perfil formativo se encuentra en el Anexo I (Perfil).

Artículo 6. Duración.

La Beca de Colaboración tendrá una duración de 160 horas. Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración en el proyecto solicitado y adjudicado en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración.

Si el estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación por presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: www.upm.es

Los estudiantes interesados podrán optar a los proyectos formativos de colaboración que figuran en el Anexo I (Perfil) a esta Resolución, **presentado una solicitud por proyecto e indicando el código del perfil.**

Para ser candidato a la beca de colaboración, se enviará por correo electrónico al tutor o tutora la siguiente documentación:

- Solicitud de Beca Colaboración de formación vinculada al Plan Estratégico de Sostenibilidad de la UPM, indicando el código del perfil elegido.
- Currículum, en relación con los proyectos formativos solicitados y con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos.
- Listado de calificaciones de la titulación en la que se esté matriculado, si se ha cursado una titulación de Grado previa en otra universidad, certificado de calificaciones del título que ha dado acceso a los estudios de Máster UPM.
- Cualquier otro documento que el interesado o interesada estime necesario para la evaluación de la solicitud.

Las solicitudes, que irán dirigidas al responsable de la tutorización del proyecto formativo, se le remitirán mediante correo electrónico indicando el perfil elegido de entre los que se relacionan en el Anexo I.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, ésta se requerirá por parte del coordinador al interesado mediante correo electrónico a la dirección institucional, para que en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

En caso de ser seleccionado, el/la estudiante deberá presentar antes del **28 de julio de 2025 el justificante de matriculación en la UPM** en el curso académico 2025/26.

Artículo 8. Plazo.

El plazo para la presentación de la solicitud, firmada por el interesado, será **desde la publicación de la presente convocatoria hasta el 13 de junio de 2025, ambos inclusive.**

Artículo 9. Órgano de Selección.

En los Centros, Vicerrectorados, Departamentos e Institutos de los que dependan las becas se constituirá una Subcomisión para la valoración de las solicitudes.

Cada Subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Las Subcomisiones levantarán actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

El tutor remitirá antes **del 23 de junio de 2025** a la Subcomisión la propuesta de adjudicación con la documentación requerida en la solicitud, indicando todos los datos del adjudicatario, el acta descriptiva de la motivación y argumentación que justifique la propuesta que realiza y los candidatos que queden en lista de espera.

La Subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

La Subcomisión–levantará actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Evaluación de solicitudes. Subcomisiones de Valoración y criterios de adjudicación.

Cada tutor del proyecto, previa determinación de los criterios objetivos que seguirá para la selección de los candidatos, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la relación del curriculum del candidato con la labor formativa a realizar durante el disfrute de la beca. Asimismo, elaborará la propuesta de solicitantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Estas propuestas serán elevadas a la Comisión de Selección.

Se valorará la adecuación del perfil del candidato al proyecto formativo de Sostenibilidad con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria elevará la Propuesta de Resolución Definitiva con la asignación de plazas al Rector para su Resolución.

Artículo 11. Resolución.

A la vista de la propuesta para las Becas de Colaboración UPM, el Rector dictará Resolución con designación de becarios, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de estudiantes beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca de Colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad www.upm.es y en los medios habituales de los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario.

El tutor podrá solicitar el alta e inicio de los trabajos del becario enviando a secretaria.vinfraestructuras@upm.es la documentación disponible en <https://innovacioneducativa.upm.es/proyectosIE/tramites> en su apartado correspondiente a “*Procedimiento para gestión económica de las ayudas de innovación educativa*” punto 4. BECAS.

Asimismo, el tutor deberá remitir a la finalización de la beca un informe disponible en la dirección anterior indicando la formación recibida por parte del becario y otros aspectos descriptivos de su colaboración.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario/a de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso en que se desarrolle la beca, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Desarrollar las actividades del proyecto formativo de colaboración para el que ha sido seleccionado.
- e) Prestar su colaboración de acuerdo con la duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, hasta un total de 160 horas.

Los estudiantes que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca de Colaboración UPM mediante su tutor/coordinador del proyecto que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la Beca de Colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.

- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca como máximo dos cursos académicos, con independencia de los estudios cursados por el alumno.

Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el Ministerio de Educación, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las Becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso, el disfrute de la Beca de Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el estudiante becado estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono.

El pago de la beca se realizará en tres plazos (tres meses) a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, siendo el 1 de octubre la última fecha en que se podría solicitar el alta de la beca, en el caso de tener tres meses de duración, puesto que todas tienen que haber finalizado el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el alumno se encuentre matriculado en la UPM.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda.

Toda Beca de Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido, los coordinadores/tutores asignados a cada estudiante velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán a secretaria.vinfraestructuras@upm.es cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca de Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firmal.

EL RECTOR
Oscar García Suárez